



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 154-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de junio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 497-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de seis (06) alumnos: ALEGRE PILLACA NEYSER ALEXANDER con código de matrícula N° 1821110297, BEJARANO LAZO JOSE FRANCISCO con código de matrícula N° 1811010951, HUANCA GUTIERREZ LUIS ALBERTO con código de matrícula N° 2013200847, HUILLCAYA SALINAS MIGUEL ANGEL con código de matrícula N° 1821110053, JARA CONTRERAS JHONATAN HENRY con código de matrícula N° 2014200990, QUISPE MIRANDA JUAN HUMBERTO con código de matrícula N° 2017210128, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **Dictamen N° 037-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164^a del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2021-UNTELS

Que, según Oficio N°309-2021-UNTELS-CO-V.ACAD.DRA, de fecha 14 de junio de 2021, la Jefa de Dirección de Registro Académico, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, el reporte e historial académico de los estudiantes que han desaprobado una o más asignaturas por 3era vez y 4ta vez, información que se remite a fin de que se proceda de acuerdo a las normas académicas y según detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Código Alumno	Alumno	Curso Desaprobado	Veces Desaprobado
1821110297	ALEGRE PILLACA, NEYSER ALEXANDER	IE03R4 - Programación para Ingeniería	3
1811010951	BEJARANO LAZO, JOSE FRANCISCO	IE03R1 - Matemática III	3
2013200847	HUANCA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	IE03R1 - Matemática III	3
1821110053	HUILLCAYA SALINAS, MIGUEL ANGEL	IE03R4 - Programación para Ingeniería	3
2014200990	JARA CONTRERAS, JHONATAN HENRY	IE01R1 - Introducción a la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	3
		IE04R3 - Física II	3
		IE04R2 - Física de Estado Sólido	3
2017210128	QUISPE MIRANDA, JUAN HUMBERTO	IE04R6 - Estadística Aplicada	3

Que, mediante Oficio N° 0208-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, de fecha 16 de junio de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° N°037-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, que declara la separación temporal de los alumnos:

N°	Código	Nombres y Apellidos	Asignatura	Curso
1	1821110297	ALEGRE PILLACA, NEYSER ALEXANDER	IE03R4 - Programación para Ingeniería	Suspensión Temporal por un año de la Universidad según el Artículo 102o de la Ley Universitaria No30220 y Reglamento Académico.
2	1811010951	BEJARANO LAZO, JOSE FRANCISCO	IE03R1 - Matemática III	
3	2013200847	HUANCA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	IE03R1 - Matemática III	
4	1821110053	HUILLCAYA SALINAS, MIGUEL ANGEL	IE03R4 - Programación para Ingeniería	
5	2014200990	JARA CONTRERAS, JHONATAN HENRY	IE01R1 - Introducción a la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones IE04R3 - Física II IE04R2 - Física de Estado Sólido	
6	2017210128	QUISPE MIRANDA, JUAN HUMBERTO	IE04R6 - Estadística Aplicada	

Que, mediante Oficio N° 386-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 19 de junio de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 037-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIET, emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, que declara la separación temporal (Semestres Académicos 2021-I y 2021-II) de seis (06) estudiantes que han desaprobado por tercera vez una misma asignatura;

Que, de acuerdo al Oficio N° 548-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 21 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud al Oficio N° 386-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, la resolución que declare la separación temporal por un año (Semestres Académicos 2021-I y 2021-II) de seis (06) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTELS;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°154-2021-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de 06 alumnos, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **Dictamen N° 037-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, según el siguiente detalle:

Alumno para Suspensión Temporal por un año (2021-I, 2021-II)		
N°	Código	Nombres y Apellidos
1	1821110297	ALEGRE PILLACA, NEYSER ALEXANDER
2	1811010951	BEJARANO LAZO, JOSE FRANCISCO
3	2013200847	HUANCA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO
4	1821110053	HUILLCAYA SALINAS, MIGUEL ANGEL
5	2014200990	JARA CONTRERAS, JHONATAN HENRY
6	2017210128	QUISPE MIRANDA, JUAN HUMBERTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a los estudiantes ALEGRE PILLACA NEYSER ALEXANDER, BEJARANO LAZO JOSE FRANCISCO, HUANCA GUTIERREZ LUIS ALBERTO, HUILLCAYA SALINAS MIGUEL ANGEL, JARA CONTRERAS JHONATAN HENRY, QUISPE MIRANDA JUAN HUMBERTO, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General